

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de septiembre de 2024
Oficio No. ICAI/3827/199UT/2024
Asunto: Declaración de incompetencia

**ANDREA ZAPATA;
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud recibida y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el número de folio 050309700020924, en la que solicita lo siguiente:

SOLICITUD 050309700020924

“En apego a la ley de transparencia solicito el número de denuncias presentadas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 a la fecha, en los que se denuncia delitos electorales, la modalidad del delito y/o tipo de delito y el estatus actual de cada caso denunciado” (SIC)

Hago de su conocimiento que **este Instituto es incompetente para dar respuesta a su solicitud**; lo anterior con fundamento en el **artículo 95** de la **Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, que a la letra dice:

*“**Artículo 95.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes [...]”*

A razón de lo anterior, es nuestro deber recordarle que cada sujeto obligado únicamente es responsable de la información que genera, administra y resguarda dentro de sus archivos en el ejercicio de las funciones legalmente establecidas, y toda vez que **dentro de su solicitud de información no se solicitan datos que este Instituto genere, administre o resguarde dentro de sus archivos relacionada a las actividades ejercidas por este**, es procedente determinar la **notoria incompetencia** del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para dar respuesta a su solicitud de información.

En aras de la transparencia y procurando el correcto ejercicio de su derecho de acceso a la información pública, me permito orientarlo a que realice una nueva solicitud de acceso a la información a través de:

- La **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** www.plataformadetransparencia.org.mx donde deberá dar clic en **“SOLICITUDES”**, a continuación dará clic en **“ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, seleccionará **“COAHUILA”** y como Instituciones, deberá buscar y elegir **“INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA”** y, a continuación, deberá redactar de forma clara y precisa la información que usted requiere.

Portal electrónico:

<http://www.iec.org.mx/v1/index.php/transparencia3>

SUJETO O	TITULAR UT	TELÉFONO	CORRELO ELECTRÓNICO
Instituto Electoral de Coahuila	Erika Georgina Oyervides González	844 438-6260 Ext.196	transparencia@iec.org.mx erika.oyervides@iec.org.mx

Con lo anterior, se da respuesta en tiempo y forma a lo requerido, con fundamento en los artículos 98, 102 y 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de igual manera y con fundamento en el artículo 110 y 111, de la Ley antes referida, le informamos que si usted no está conforme con la respuesta, cuenta con 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de manera directa o por correo certificado, o bien por medios electrónicos a través del sistema SISAI.

Cualquier duda o aclaración sobre el derecho de acceso a la información, favor de hablar al (844) 415-53-15 donde con gusto le atenderemos, además, lo invitamos a consultar nuestro portal de internet, si desea conocer la información pública de este Instituto (ICAI) www.ica.org.mx

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MÓNICA CANSECO HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA